

SESIÓN ORDINARIA Nro. 251-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con trece minutos del jueves diecinueve de febrero de dos mil quince, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y uno – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Garita Núñez, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal de la Presidencia,** **Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

Receso: 19:13 – 19:15 horas.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: Recomienda, previa consulta de la Presidencia, “eliminar el punto 4 del capítulo de correspondencia, que es a lo que se refiere concretamente el veto interpuesto, que es el informe de la Dirección de Obra Pública y dejarlo en suspenso, ni siquiera conocerlo, porque no podemos conocerlo hasta tanto no resolvamos el veto. Usted me tiene que trasladar a mí el veto para que nos pronunciemos de hoy en ocho. Como es un acta ya aprobada, habrá que hacer un informe más exhaustivo, diferente. Entonces, sería trasladar el punto 2 del capítulo de “asuntos del alcalde”, al capítulo 1, donde diga “veto.”

Secretario del Concejo: Expresa que el veto está ubicado en el capítulo de “asuntos del alcalde” porque apenas se está recibiendo, y en la agenda siguiente, se incorpora “en el capítulo de revisión y aprobación de actas, para que sea resuelto antes de la aprobación del acta cuyo acuerdo se impugna. Así lo establece el Código Municipal.

Licda. Ortiz Recio: El Código dice que se resuelve ocho días después, pero no que se conozca de último en el capítulo del alcalde. Yo prefiero que lo hagamos como dice el Código, que lo conozcamos de primero para efectos de no tener ningún pero ni en el Contencioso, no sé si lo van a rechazar o lo van a aprobar, no sé cómo lo irán a determinar ustedes, ni tener ningún problema acá. Así es expresamente como se lo estoy sugiriendo, don Guillermo, el punto 1 sería el punto que

aparece como 2 en el capítulo 6, y como el veto se refiere al punto 4 del capítulo de correspondencia, entonces habría que dejar ese en suspenso también.”

Regidor José Antonio Solano Saborío: “Quisiera hacer nada más una consulta técnica, con respecto a si existe en el Código Municipal, la regla sobre el momento en que se conoce el veto, si expresamente señala si un veto se conoce en éste o en otro momento, porque viene en la lista. La idea es ver la pertinencia en el sentido de que deba conocerse en un capítulo o en otro, para no tener una discusión banal.”

Licda. Ortiz Recio: Es que el Código establece que el veto se conoce antes de aprobarse las actas y no si es en un capítulo de “asuntos del alcalde” o de correspondencia recibida, sino antes de votarse las actas. Lo fuera de lugar acá es que las dos actas no tienen nada que ver con lo que se está vetando, por eso prefiero atenerme a la forma, porque recuerden que los vetos, al igual que los recursos, tenemos que aprobarlos por la forma y por el fondo. Entonces, para que sea pertinente por la forma.”

Regidora Olga Marta Mora Monge: “Señor Presidente, solicito un receso de cinco minutos, por favor.”

Receso: 19:24 – 19:34 horas.

Regidor Solano Saborío: “Quisiera que me aclarara la asesora legal y que su respuesta conste en actas, las dudas que tenemos: **Primero:** A cuál acuerdo se refiere el veto, porque no es claro en ese sentido. **Segundo:** Si bien es cierto, la intención del veto es evitar la eficacia jurídica del acuerdo de que se trate, entonces, ¿al haberse aprobado ya el acta, si eso es así, no sería inoportuno, toda vez que el mismo ya adquirió la eficacia jurídica al haber quedado en firme hace ocho días?

Licda. Ortiz Recio: No puedo responder ninguna de esas dudas porque no conozco el veto todavía por el fondo, solo por la forma. Como es un tema de fondo, eso se lo podría aclarar en su momento, porque incluso el acta que se menciona no la tengo aquí.

Presidencia del Concejo: Entonces, iniciamos con el veto presentado por el señor Alcalde.

CAPÍTULO 1º.- VETO.-

ARTÍCULO ÚNICO: INTERPOSICIÓN DE VETO.-

Se da lectura al oficio **AMC-0145-02-2015** que suscribe el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, documento que textualmente dice: “En mi condición de Alcalde y con fundamento en el artículo 158 del Código Municipal, procedo a interponer formal VETO por RAZONES DE LEGALIDAD, en contra de lo acordado por el Concejo, acuerdo de la Sesión Ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015, acta aprobada el día 12 de febrero de 2015, con fundamento en lo siguiente:

Según se desprende del Oficio SCMC 031-02-2015, del 13 de febrero del 2015, dirigido, entre otros, al suscrito, se indica lo siguiente:

“...Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribo acuerdo dictado por el Concejo y que según consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015 dice literalmente:

10. SITRAMUCU.- Oficio donde se solicita al Concejo esclarecer los alcances de lo acordado mediante la aprobación del presupuesto ordinario 2015 en contraposición con algunas actuaciones administrativas que afectan la Dirección de Construcción de Obra Pública. Se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

Una vez escuchadas las intervenciones anteriores, se dispone lo siguiente:

a) Que la Secretaría del Concejo extienda la certificación textual del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto, y el acuerdo derivado de éste, mediante el cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República.

b) Solicitar un informe a la Administración, sobre la situación mencionada en el oficio de SITRAMUCU.

c) Solicitar un informe de labores de la Dirección de Obra Pública para conocer con más detalle lo indicado en el oficio de citas.

d) Trasládese el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación. ...” (La negrita y subrayado no corresponde al original)

El señor Secretario del Concejo Municipal, mediante dicho oficio, notifica y gira instrucciones a esta Alcaldía y al Director de Obra Pública sobre un supuesto acuerdo, sin embargo, revisando dicho acuerdo y de la lectura del Acta, se desprende, claramente, que lo anterior no es un acuerdo tomado por el Concejo, ya que el mismo no fue sometido ni siquiera a votación, y tampoco tiene número de acuerdo y mucho menos tenerlo como aprobado por parte de éste. Siendo así, no puede ser considerado un acuerdo, por lo cual amerita revisar la transcripción sucinta realizada por el señor Secretario de la Sesión Ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015, con el audio de dicha sesión y de esta manera se logra constatar que no hubo acuerdo. Es decir, lo que sí es claro, es que no hubo ningún acuerdo tomado por el Concejo y en consecuencia lo notificado mediante ese oficio es inválido.

Por las mismas razones de legalidad, la Alcaldía considera que dicho acuerdo del Concejo, en el que solicitan al Director de Obra Pública emitir un Informe de labores, está **excediendo los límites de las atribuciones y obligaciones del Concejo**, establecidas muy claramente en el artículo 13 del Código Municipal, usurpando labores propias de la administración, específicamente del suscrito, en mi condición de Alcalde del ente municipal, como administrador y jefe de las dependencias municipales, al solicitar a un Director que rinda un informe de las labores. Ya la Procuraduría General de la República se ha manifestado bastamente al respecto, sin embargo observemos lo en

dictamen de C-028-2010 del 25 de febrero de 2010, la Procuraduría General de la República indicó en relación con las facultades del Alcalde como administrador de las dependencias municipales lo siguiente:

“De otro extremo, resulta oportuno apuntar que la Doctrina Nacional no ha dejado pasar inadvertida la connotación de la figura del ejecutivo municipal como Jefe inherente de la Administración Local. Este es el sentido que precisamente le da el profesor Ismael Vargas Bonilla al artículo 169 constitucional. Al respecto, conviene citar lo establecido en su tesis XIV de Lecciones de Derecho Constitucional Costarricense de 1965:

“...pero en cambio la frase de ese artículo 169, o sea la que establece un funcionario ejecutivo que designará la Ley, ha producido situaciones de confusión que todavía no han sido definitivamente resueltas, porque el espíritu del constituyente fue crear los intendentes municipales, y el mismo proyecto de la Comisión sirvió de base en este caso para la legislación sobre municipalidades que establecía esa intendencia.” (VARGAS BONILLA, ISMAEL. Lecciones de Derecho Constitucional. 1965. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. P. 105)

En una dirección similar se ha pronunciado Murillo Arias, quien señaló:

“En cuanto al Funcionario Ejecutivo, la norma Constituyente nos da únicamente una referencia: será designado de acuerdo al sistema que establezca la Ley. No nos dice nada sobre sus funciones, aunque está implícito que son ejecutivas en relación con las del Concejo.” (MURILLO, MAURO. Bases Constitucionales del Derecho Municipal Costarricense. En: Derecho Constitucional Costarricense. Juricentro 1983. P. 247)

Es decir que tanto Murillo como Vargas han distinguido en el ejecutivo municipal su inherente función de intendente, sea de Jefe de la Administración Municipal.

En fecha más reciente, Hernández Valle también ha indicado que ciertamente debe entenderse que el ejecutivo municipal es el jerarca administrativo de la Municipalidad y responsable directo de su organización, funcionamiento y coordinación, así como de ejecutar los acuerdos del Concejo. En referencia al ejecutivo municipal, Hernández Valle ha escrito:

“Sus atribuciones fundamentales son las de ser el jerarca administrativo de las dependencias municipales, vigilando su organización, funcionamiento y coordinación, lo mismo que ejecutar los acuerdos municipales.” (HERNANDEZ VALLE, RUBEN. El Derecho de la Constitución. Editorial Juricentro. 1994 Vol. II. P. 318)

Es decir, recae en la figura del Alcalde, la condición de Jefe de la Administración Municipal, y por ello corresponde a éste y no directamente al Concejo Municipal, solicitar los informes que se requieran a los Directores o Jefes de las dependencias municipales.

Se debe tener presente que también recae en el Alcalde el nombramiento de los funcionarios municipales, siendo entonces que ejerce la función de Jerarca sobre éstos y no sí el Concejo Municipal, razón por la cual carece de competencia éste último para solicitar directamente a un

funcionario un informe de labores, siendo que deberá ser solicitado por medio del suscrito para así, girar las instrucciones que corresponda para que se remita al Concejo Municipal la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, razones de legalidad, se procede a interponer **VETO** en contra del supuesto acuerdo de la Sesión Ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015, acta aprobada el día 29 de enero de 2015.”

Presidente del Concejo: Traslada el veto a estudio y recomendación de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.

Regidora Mora Monge: Consulta si se puede enviar también

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo; y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento el señor CARLOS FERNANDO ACUÑA AGUILAR, cédula de identidad Nro. 3-233-026, como representante municipal ante la FUNDACIÓN CARE WITH LOVE – COSTA RICA, según nombramiento que consta en el artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 250-2015, del 12 de febrero de 2015.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 250-2015.-

19:45 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 250-2015.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 250-2015.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2015.-

19:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2015.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 115-2015.

Fe de erratas: En el artículo 1º, capítulo 2º, párrafo 4, de la interlocución atribuida totalmente a la Regidora Olga Marta Mora Monge, se aclara que el texto siguiente corresponde al Regidor José Antonio Solano Saborío: “Por otra parte, estima prudente tener el cuidado de valorar criterios no solamente técnicos, sino prácticos, para evitar caer en excesos legales que generen un efecto bumerang en momentos en que la seguridad ciudadana es una prioridad.”

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- RESOLUCIÓN DE LA MOCIÓN PARA CREAR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA.-

La Presidencia se permite posponer la resolución de la moción que persigue la creación de la Comisión de Planificación Urbana, para la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-

Se convoca a la Comisión de Obras Públicas para las 10:00 horas del viernes 27 de febrero de 2015, para visita a sector conocido como "La Penca", en Granadilla Norte. A su vez, se solicita al Alcalde disponer lo necesario para que se facilite vehículo y chofer a la comisión.

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO 2º.- ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 2693.- SUPERVISIÓN ESCOLAR CIRCUITO 04.-** Oficio en que se solicita el nombramiento de PAULA DUKE DE CASTELLÓN, cédula de residencia 5222500118828, en sustitución de Elbert Alberto Solano Monge, de quien se adjunta renuncia, como integrante de la junta de educación de la Escuela José María Zeledón Brenes.

19:49 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.-DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE EN JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, designar a PAULA DUKE DE CASTELLÓN, cédula de residencia 5222500118828, como integrante de la junta de educación de la Escuela José María Zeledón Brenes, por el resto del período que correspondía al dimitente, Elbert Alberto Solano Monge. Rige a partir de su juramentación de ley.

19:50 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 2. 2815.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta preceptiva proyecto de "Ley para mejorar la lucha contra el contrabando", expediente legislativo 19.407. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
- 3. 11286.- LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA.-** Solicitud de adición y aclaración al acuerdo dictado por el Concejo y que consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 249-2015, del 5 de febrero de 2015. **Se pasan los documentos a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones.**

4. **DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA.-** Informe de rendición de cuentas solicitado por los ediles en sesión ordinaria Nro. 249-2015. **Se deja este punto en suspenso por interposición de veto relacionado.**

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Proyecto de Ley modificación a la Ley 8114:** Manifiesta su complacencia, el Regidor José Antonio Solano Saborío, en virtud de la presentación que hiciera la fracción del Partido Liberación Nacional ante el plenario legislativo, del proyecto de ley MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 INCISO J) Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY Nº 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, que asignaría más recursos a la red vial cantonal.
2. **Visita a La Penca, Granadilla:** Comenta el Síndico Virgilio Cordero Ortiz, que tal vez, aprovechando la visita a calle “La Penca”, en Granadilla Norte, podría la comisión de obras públicas, presentarse en el sector de “Lomas Abajo”, donde 31 familias tienen un problema bastante grande.
3. **Escombros:** La Regidora Olga Marta Mora Monge solicita nuevamente, el retiro de escombros que quedaron a raíz de unos trabajos realizados en calle “El Tajo,” en Tirrasés.

CAPÍTULO 5º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES.-

Moción conjunta para reglamentar suministro de refrigerio durante las sesiones del Concejo Municipal: **CONSIDERANDO:**

1. En su gran mayoría, los miembros del Concejo asisten a las sesiones después de un día normal de trabajo en sus ocupaciones particulares o incluso, municipales, cuando son convocadas las comisiones o se acude a reuniones durante el día, situación que expone al cansancio mental y emocional, sobre todo, si las sesiones del cuerpo colegiado se prolongan por más de una hora.
2. El criterio jurídico sustentado por la Contraloría General de la República, mediante oficio 11398 (DJ-03999-2010) del 19 de noviembre de 2010, que concluye:

“Con fundamento en lo expuesto, esta División Jurídica, llega a las siguientes conclusiones:

1.- Que atendiendo a principios de oportunidad, razonabilidad, conveniencia y austeridad, y en razón de los fines y objetivos específicos de cada institución, esta Contraloría General ha

admitido la posibilidad de incurrir en gastos menores de alimentación, en casos excepcionales.

2.- Que para incurrir en este tipo de gastos, la administración deberá emitir en forma previa un reglamento donde se contemplen los supuestos bajo los cuales procederá reconocer dicho gasto, así como los mecanismos de control a fin de que se garantice el uso correcto de dichos dineros.

3.- Que el contenido de dicha regulación quedará bajo la exclusiva responsabilidad de cada administración para disponer de este tipo de gastos.

3. Que según el artículo 10 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, las sesiones municipales “durarán hasta que se agote la agenda, no pudiendo pasar de las 12:00 media noche.”
4. Que es necesario reglamentar un espacio de al menos 15 minutos para degustar un refrigerio durante las sesiones que superen la hora de duración de acuerdo con la agenda.

POR TANTO, SE PROPONE:

Agregar un párrafo segundo al artículo 10 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates, para que se lea así:

ARTÍCULO 10. *Las sesiones del Concejo durarán hasta que se agote la agenda, no pudiendo pasar de las 12:00 medianoche.*

“Se autoriza la degustación de un refrigerio o café y bocadillos cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de un receso con la finalidad de evitar el agotamiento mental o emocional de los miembros del Concejo.”

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado.

19:55 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:56 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Conocida la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Se agrega un párrafo segundo al artículo 10 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates, para que se lea así:

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Concejo durarán hasta que se agote la agenda, no pudiendo pasar de las 12:00 medianoche.

Se autoriza la degustación de un refrigerio o café y bocadillos cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de un receso con la finalidad de evitar el agotamiento mental o emocional de los miembros del Concejo.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta."

19:57 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y siete minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO PMC 011-02-2015: AJUSTE A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014.-

Se tiene por recibido el oficio PMC 011-02-2015 que remite el Departamento de Presupuesto, mediante el cual se pone en comunica, un ajuste por €603.505.85, a los saldos de liquidación presupuestaria 2015, que afectan el superávit específico y el superávit libre de ese año.

Se pospone su conocimiento para la sesión extraordinaria programada para el lunes 23 de febrero de 2015, con el fin de que se haga la presentación de la liquidación presupuestaria dicha.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas dos minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO